



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 2 -
49. Endoso de cheques (Decreto 128/90)

Nos dirigimos Uds. con referencia a la suspensión de la limitación para el endoso de cheques, establecida por el Decreto de la referencia (Boletín Oficial del 19.1.90).

Al respecto, les informamos que esta Institución, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2do. del citado dispositivo legal, ha resuelto prorrogar por 30 días la vigencia de dicha suspensión.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo C. Schweizer
Subgerente de Normas para
Entidades Financieras

Liliana M. Conti
Subgerente General